1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-16565 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Información pública del acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de septiembre de 2010, la modificación de diversas ordenanzas fiscales y publicada en el BOC número 182, de fecha 21 de septiembre de 2010, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto integro de las Ordenanzas que han sido modificadas es el siguiente:

A) Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

«Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,53 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,66 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen».

«Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia.

La modificación de esta ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2011, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

B.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la realización de actividades educativas, sociales, culturales y educativas.

Se deroga el artículo 5.1º.

C.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

"Articulo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Escuelas Deportivas Municipales (Fuera del horario lectivo)

Por alumno, año y escuela. Empadronado: 50,00 €.

Por alumno, año y escuela. No empadronado: 120,00 €.

D.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

CVE-2010-16565

— Se deroga el artículo 2.1.c).

— El artículo 5 de la ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

1. La cuota tributaria se determinaran en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Pabellón polideportivo

1. ENTRENAMIENTOS

Asociaciones y clubes deportivos.	20,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.	Sin cargo

2. PARTIDOS OFICIALES

Asociaciones y clubes deportivos.	60,00 € / hora
Competiciones oficiales federadas de clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa	Sin cargo

3. OTRAS ACTIVIDADES

Otros eventos de carácter deportivo, social y cultural.	100,00 € / hora
Clubes y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa	Sin cargo

4. POR CADA HORA DE LUZ

Por una fase	4,00 € / hora
Fases completas	10,00 € / hora

B) PISTAS DE TENIS Y DE PADEL

1. POR CADA HORA DE PISTA

	Empadronados	No Empadronados
Menores de 18 años y pensionistas	2,00 €	8,00 €
Mayores de 18 años	4,00 €	12,00 €

2. POR CADA ABONO DE 10 HORAS

	Empadronados	No Empadronados
Menores de 18 años y pensionistas	16,00 €	60,00 €
Mayores de 18 años	32,00 €	100,00 €

POR CADA HORA DE LUZ .....1,00 €/ hora

CVE-2010-16565

C) PISCINAS

1.- ENTRADA DIARIA

	Empadronados	No empadronados
Menores de 14 años y pensionistas	1,00 €	2,00 €
Mayores de 14 años.	2,00 €	3,00 €

2.- ABONO MENSUAL

	Empadronados	No empadronados
Menores de 14 años y pensionistas	15,00€	50,00€
Mayores de 14 años	20,00€	60,00€
Abono familiar	25,00€	70,00€
Abono familiar de familia numerosa	20,00€	60,00€

3.- ABONO DE TEMPORADA

	Empadronados	No empadronados
Menores de 14 años y pensionistas	25,00€	70,00€
Mayores de 14 años	30,00€	80,00€
Abono familiar	35,00€	90,00€
Abono familiar de familia numerosa	30,00€	80,00€

D) EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:

	Empadronados	No Empadronados
1ª Emisión.	Gratuita	3,50 €
2ª Emisión por renovación, sustitución, robo, perdida, etc.	3,50 €	3,50 €

Villaescusa, 4 de noviembre de 2010.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/16565

CVE-2010-16565